

Lunes, 4 de junio de 2007

en esta ciudad de Quito, CITESSE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Iván Cevallos Zambrano, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO Hay firma y sello AC/2054631/f

**R del E**

A la señora Ana Lucía Díaz Tenelema, se le hace saber que en su contra se ha propuesto juicio ejecutivo en los siguientes términos:  
 Actor: Jimena Puga Cangaguamin, en calidad de Gerente General y Representante legal de la Cooperativa San Juan de Cotacocha.  
 Demandados: Luis Arsenio Díaz Tenelema, María Marta Ayo Llumiquinga y Ana Lucía Díaz Tenelema.  
 Juicio Ejecutivo: No 100-04 FG Arts. 423, 425 y 432 del Código de Procedimiento Civil vigente Cuantía: Dos mil quinientos dólares americanos.  
 Abogado Defensor: Dr. Paco Ramiro Suintaxi GADO DECIMO SEPTIMO CIVIL.- Sangolquí, Febrero 16 del 2004.-Las diez horas.- VISTOS.-La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia los demandados Luis Arsenio Díaz Tenelema y María Marta Ayo Llumiquinga como deudores principales y Ana Lucía Díaz Tenelema como garante en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones.-En mérito a la documentación presentada y lo que dispone el Art. 432 del C. de P. Civil se ordena el secuestro de los bienes muebles y enseres que dicen ser de Luis Arsenio Díaz Tenelema y María Marta Ayo Llumiquinga y que los tiene en la Calle Montufar 174 de la Parroquia Conocoto del Cantón Quito hasta un valor igual al crédito adeudado más un diez por ciento para el efecto así como para citación Comisionese al señor Teniente Político de la Parroquia

TRAMITE EJECUTIVO CUANTIA USD. \$ 3.000,00 FECHA DE INICIACION: 25 de Agosto del 2005. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Febrero del 2006, las 14h37.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia judicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, con el contenido de la demanda y la documentación presentada a los demandados CRISTOBAL MAURICIO MOSCOSO LEON E IVONE ALVA VALENCIA ROSERO, en los domicilios señalados para el efecto, pague la obligación demandada o propongan excepciones bajo prevenciones de dictar sentencia. Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por el doctor Carlos Ramiro Jaramillo Caizapanta. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Cítese y notifíquese.- F) Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza. Otra providencia JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Marzo del 2007, Las 11h43.- Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inmediata que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente y atento al juramento rendido por el actor, cítese al demandado Cristóbal Mauricio Moscoso León mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, para que en el término de tres días pague la obligación demandada o propongan excepciones bajo prevenciones de dictar sentencia. Notifíquese. F) Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza. Particular que llevo a su conocimiento por los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad

consecuencia, córrase traslado con la demanda y esta providencia a los demandados señores: JOEL TARQUINO GAMBOA MEDINA Y ROSA MERCEDES

A.P.7/30/53/k.m.

ALVAREZ TUSCANO Y LTDA ROSARIO SALEM MONTERO, a fin de que en el término de quince días de contestación a la misma proponiendo las excepciones dilatorias y peren-

de Vivienda Luluncoto III etapa, situado en la parroquia Eloy Alfaro de esta ciudad y Cantón Quito, provincia de Pichincha, de una superficie de 141 m2

en cuanto a cuantía y en casillero Judicial señalado por la Actora, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y la autorización

casillero de Juez titular de esta Judicatura. Por improcedente, se niega la revocatoria solicitada por el actor. La demanda que antecede es clara, completa

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 0015

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RESTUMBACO CIA. LTDA.

La compañía RESTUMBACO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 23/Mayo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.002298 de 28/Mayo/2007.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 5.000,00 Número de Participaciones: 5.000, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ELABORAR, COMERCIALIZAR, PASTA, ALIMENTOS Y OTRAS COMIDAS O ALIMENTOS ELABORADOS O SEMI ELABORADOS...

Quito, 28/Mayo/2007.

Dr. José Eduardo Romero Ayala  
 ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2054678/H

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LOPEZ VASCONEZ, LEON NOGUES ARQUITECTOS Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

La compañía LOPEZ VASCONEZ, LEON NOGUES ARQUITECTOS Y ASOCIADOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Mayo del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002396 de 31 MAY. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Administración, gerencia de proyectos, fiscalización, construcción, planificación, diseño....

Quito, 31 MAY. 2007

Dra. María Elena Granda Aguilar  
 ESPECIALISTA JURIDICO

AR/56370/c